SUSANA GONZALEZ PANICERES (1 de 1)
Secretaria Municipal
Fecha Firma: 24/07/2024
HASH: 13cf061dbc6a6ae616dd8229beceac02

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA JUNTA VECINAL DE SOMO DE FECHA 2 DE JULIO DE 2024

Presidente Don Juan José Díaz Barrachina **Vocales** **Partido Popular** Don Joaquín Diez Barbapolo Dª Indara Güemes Esteban **Partido Socialista Obrero Español** Don Alberto Martínez Crespo **Partido Regionalista de Cantabria** Don José Ramón González Saiz Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, Dª Susana González Paniceres	En Somo , siendo las 21 horas del día 2 de JULIO DE 2024 se reúnen en el lugar habilitado como Salón de Sesiones de la Junta Vecinal de Somo (Local Telecentro) habiendo sido previamente convocados todos los miembros de la misma que se relacionan. A continuación por el Sr Presidente se declara válidamente constituida la Junta Vecinal en primera convocatoria y habiéndose cumplido los tramites legales para la celebración de la misma, manda dar lectura al Orden del día cuyo contenido es el siguiente

PUNTO PRIMERO.- RATIFICACION DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESION

Por unanimidad, y conforme a lo previsto en el Artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se acuerda ratificar la Convocatoria de esta sesión con carácter urgente

PUNTO SEGUNDO.- Aprobación del acta de la sesión anterior

Por el Sr Presidente se eleva a aprobación el acta de la sesión anterior de fecha 12 DE JUNIO DE 2024 distribuida junto con la convocatoria, preguntando a los concejales asistentes si se desea efectuar alguna alegación , sugerencia u observación al acta.

No produciéndose observación alguna se aprueba por unanimidad.

PUNTO TERCERO.- Dación de cuenta de la autorización solicitada para instalación de parking disuasorio en finca patrimonial sita en C/ Arna

Por el Sr, Presidente se da cuenta a la Junta Vecinal de la autorización concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontan al Mar en sesión de fecha 2 de julio del actual, transcribiendo el acuerdo en su literalidad:

"*"PUNTO CUARTO.- AUTORIZACION APARCAMIENTO ESTIVAL*

.- Por Don Juan Jose Díez Barrachina, Presidente de la Junta Vecinal de Somo, **en nombre y y representación de la Junta Vecinal de Somo**, se eleva solicitud de autorización de licencia de apertura para la explotación del aparcamiento de la Playa de Somo, finca con referencia

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

catastral 39061A00200058001LR, sita en C/ Arna, polígono 2 parcela 58, RECINTO C

La Junta de Gobierno Local,

CONSIDERANDO QUE la parcela objeto de licencia se encuentra situada en el pueblo de SOMO, según el plano adjunto, con referencia catastral 39061A00200058001LR, sita en C/ Arna, polígono 2 parcela 58, RECINTO C
CONSIDERANDO QUE la parcela referida tiene la naturaleza de suelo URBANO NO CONSOLIDADO incluido en el sector de suelo urbano con consolidado SUNC SOMO 2, calificado como sistema general de equipamiento SG -2.38
CONSIDERANDO QUE según lo establecido en la Ley 5/2022 de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (art 39.5) y en la normativa urbanística (artículo 153.4) en suelo urbano se podrán autorizar de manera excepcional aquellos usos y obras de carácter provisional que no dificulten la ejecución del Planeamiento
CONSIDERANDO QUE el uso de aparcamiento no dificulta el desarrollo del sector y no compromete el destino final de este suelo (equipamiento) ,

ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS:

Primero. CONCEDER a la JUNTA VECINAL DE SOMO autorización de licencia de apertura solicitada para el APARCAMIENTO TEMPORAL ESTIVAL , situada en el pueblo SOMO con referencia catastral 39061A00200058001LR recordando que los citados usos cesarán y las obras serán demolidas sin indemnización cuando así lo acuerde el Ayuntamiento

Segundo. La concesión implica el cumplimiento íntegro de los siguientes requisitos:
1º.-El horario de apertura y cierre será entre las 09:00 y las 22:00 horas de lunes a domingo, sin exclusión de festivos o similares. El horario deberá cumplirse durante toda la vigencia de la temporada de verano.
2º.-Se deberá de instalar una señal informativa homologada a la entrada de la parcela, indicando el carácter privado del aparcamiento, las tarifas y el horario de funcionamiento. 3º.- En ningún caso, se podrá realizar por persona física o jurídica ninguna actividad comercial, mercantil o similar dentro de la parcela.
4º.- Deberá de asegurar el cierre físico mediante valla, cordel o sendas estacas, el cual garantice la prohibición de entrada y acceso a cualquier tipo de transporte fuera del horario autorizado de apertura. Será responsable de su incumplimiento el titular de la licencia concedida.
5º.- La entrada y salida de vehículos al aparcamiento de la interesada deberá hacerse de forma unidireccional garantizando la seguridad vial, requiriendo para ello en caso de ser necesario, personal aportado por la titular objeto de la autorización, tanto a la entrada del acceso a la servidumbre como a la entrada de la parcela objeto de la concesión de la licencia.
6º.- Deberá de realizar la recepción al aparcamiento dentro de la parcela, dejando el espacio suficiente para ello, así como la salida de la misma; estando en todo momento vigilando la circulación desde el acceso indicado en el párrafo anterior para control.
7º.- Queda totalmente prohibido la pernocta o permanencia de vehículos en la parcela fuera del horario establecido en el punto 1º.
8º.-Será responsable del cumplimiento de las condiciones de concesión el titular de la licencia, pudiendo ser su incumplimiento, previo apercibimiento, motivo de revocación de la licencia.

Tercero. Aprobar la liquidación de la tasa municipal de apertura, que asciende a la cantidad de 120 €, la cual deberá de hacer efectivo a través de ingreso bancario en la cuenta abierta a este Ayuntamiento, en la entidad
Unicaja Banco, oficina de Galizano con IBAN: ES02 2103 7722 0700 3000 2212, Swift/Bic: UCJA

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

ES 2M XXX. CONCEPTO: “Lic. apertura aparcamiento Somo de JUNTA VECINAL DE SOMO”

Cuarto. Notificar la presente al interesado, indicándole que, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander en el plazo de dos meses, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
Si se interpone recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél fuese resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.”

La Junta Vecinal de Somo toma conocimiento del acuerdo y concesión de autorización.

PUNTO CUARTO.- Expediente administrativo para arrendamiento de finca patrimonial propiedad de la Junta Vecinal

Por el Sr. Presidente se da lectura al contenido de documentos que integra el expediente de contratación así como al Pliego de Clausulas Administrativas que ha de regir el contrato de arrendamiento de de finca patrimonial para parking disuasorio y que en su literalidad refiere:

“PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES que han de regir el arrendamiento de finca patrimonial para parking disuasorio

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento del siguiente bien calificado como patrimonial:

Referencia catastral	39061A002000580000KE y 39061A002000580001LR
Localización	Polígono 2 Parcela 58. RECINTO “C”
Superficie:	7064 m²
Uso:	Prado
Cargas o gravámenes:	No existen
Destino del bien:	Parking disuasorio

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el **concurso**, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente pliego de condiciones.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncio en la plataforma de contratación del sector público.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **4000 euros**, dado que la renta asciende a la cantidad de **4000 €/ anuales** cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del **Índice de Precios de Consumo.**

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en **TRES años , hasta el 30 de septiembre de 2027 de carácter improrrogable**

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación

No se admite la presentación electrónica dado que esta Junta Vecinal carece de los medios adecuados a tal fin.

En la presentación manual de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato papel, en la sede de la Junta Vecinal de Somo o bien a través de correo certificado.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

7.3. Contenido de las proposiciones

En aplicación del artículo 85 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar el arrendamiento del bien patrimonial propiedad de la Junta Vecinal de Somo para parking disuasorio".

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

— En cuanto a personas jurídicas, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del arrendamiento del bien patrimonial propiedad de la Junta Vecinal de Somo para parking disuasorio" ante la Junta Vecinal de Somo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble sito en calle Arna, RECINTO C DE Polígono 2 Parcela 58, CON UNA SUPERFICIE DE 7064 m²

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

□ Deseo ser notificado por medios electrónicos.

□ Deseo ser notificado mediante correo postal.

□ Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble sito en calle Arna, RECINTO C DE Polígono 2 Parcela 58, CON UNA SUPERFICIE DE 7064 m²mediante concurso anunciado en la PLATAFORMA DE CONTRATACION DEL SECTOR PUBLICO, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

A. Oferta económica: 70 puntos

Se otorgarán 75 puntos a la mejor oferta económica y al resto de ofertas se irá adjudicando proporcionalmente a la oferta presentada

B. Otros criterios: 30 puntos

Se valora con un máximo de 30 puntos las siguientes mejoras propuestas:

.-Cierre perimetral estacado de la finca con pino verde (modelo aparcamiento de Latas): 20 puntos

.- Personal para atención a los usuarios: 5 puntos

.- Huella medioambiental: se valorará la proximidad de la sede social del licitador a la ubicación del objeto del arrendamiento, de acuerdo con el siguiente criterio:

Menos de 10 km: 5 puntos

Mas de 10 km y menos de 20 km: 3 puntos

Mas de 20 Km y menos de 50 km: 1 punto.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Licitación

Dentro los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación.

La mesa de licitación estará compuesta por:

SR. Presidente de la Junta Vecinal que actuará como Presidente de la Mesa.

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

VOCALES

Sra. Secretaria , actuará como Secretaria de la Mesa

Vocal del Grupo PP

Vocal del Grupo PP

Vocal del Grupo PRC

Vocal del Grupo PSOE

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

Constituida la mesa de licitación, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre, y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué licitantes se ajustan a los criterios de selección señalados en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitantes admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones al concurso, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijados en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días habiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa del cumplimiento de los

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia al arrendamiento.

En caso de renuncia podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, bien a la declaración motivada del concurso como desierto.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza en metálico del 5% DEL PRECIO DE LICITACION

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de TRES DIAS desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

La resolución del concurso se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

_ Limpieza de la finca, incluida la parte izquierda de la misma y el área recreativa.

— Utilizar el inmueble para destinarlo a parking disuasorio conforme a su propia naturaleza.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de parking disuasorio no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

— Abonar la renta, ofertada dentro de los 10 primeros días del mes de julio de cada anualidad.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

— El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble, SOLICITANDO A TAL EFECTO LOS PERMISOS PRECEPTIVOS

— Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de la localidad

— No superar los límites de la explotación.

— Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

— Respetar la normativa vigente que resulta de aplicación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

— El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

— En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

— Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

— Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, serán de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

Podrá procederse a a formalización del arrendamiento en escritura pública en la notaría correspondiente y su inscripción en el Registro de la Propiedad e incorporación al Catastro, a requerimiento del arrendatario siendo de su cargo los gastos que esto ocasione.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos .

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.”

Finalizada la exposición del contenido de los pliegos toma la palabra el Sr Presidente para exponer que “este año tenemos el problema de que el monte no se está limpiando y no podemos con el presupuesto que tiene actualmente la Junta Vecinal mantenerlo. Valoramos la posibilidad de instalar el parking disuasorio en el campo de Latas pero la arquitecta municipal nos informó que en ese emplazamiento no era posible porque tiene que ser zona verde. La otra propiedad que tiene la Junta Vecinal y en la que se puede desarrollar el parking disuasorio es la que elevamos en este pliego de arrendamiento. Se trata de una finca que tiene la naturaleza de suelo urbano no consolidado, que esta comprendida dentro de la Unidad de Ejecucion del Camping de Latas. Cuando esta unidad de ejecución se desarrolle esta parcela pasara a ser servicios generales del Ayuntamiento y nos compensarán con otros terrenos en la zona del camping de Latas.

Pregunté a la arquitecta municipal y me contestó que en esta finca sí cabe el aparcamiento disuasorio para la época estival. Nos entrega la ficha urbanística de la finca y obtenida la autorización redactamos los pliegos . Quiero resaltar que el contrato de arrendamiento que someto a la Junta Vecinal se acaba con el mandato, no quiero dejar cuestiones de esta naturaleza al próximo presidente. El contrato por 3 años es improrrogable, finaliza el 30 de septiembre de 2027 y la Junta Vecinal se renovaría en junio de ese año. La propuesta es sacarlo a licitación e incluir el cierre perimetral del espacio, asi como un acceso rodado y humano. La Ley te obliga a sacar a licitación por el 6% del valor del bien y por eso el presupuesto inicial es de 4000€. Además se tiene que hacer cargo del área recreativa y de la limpieza de la finca y de la parte izquierda. Esta limpieza junto con la limpieza de Latas que acometemos nosotros y la que debe realizar el Ayuntamiento solventamos el problema de la limpieza. La finca sigue quedando en las mismas condiciones, no toca nada pero tenemos una fuente de ingresos que permite solventar todos los gastos de limpieza del Pinar a partir de ahora. El incremento de la renta del antiguo camping está aprobado pero no se ha hecho efectivo, cuando se ingrese se valorará lo que proceda. El contratar este arrendamiento por tres años no nos compromete a nada y liberamos espacio en la zona urbana del pueblo”

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra el portavoz del GRUPO PRC, Don José Ramón González Saiz para manifestar que " la idea está bien, y su voto es a favor de la misma." SE recuerda que el proyecto se valoraba por el PRC la pasada legislatura y que se desconoce si funcionará o no.

Responde el SR Presidente que " me centro en la limpieza del Pinar, no podemos asumirlo y esta es la mejor forma. La idea inicial era el aparcamiento disuasorio en Latas pero al ser inviable se busaca esta solución. Se pretende ejecutar la actuación de forma que no dañe los ecosistemas, solo los meses de verano y asi no habrá daño ambiental"

Por el portavoz del GRUPO PSOE, Don Alberto Martínez Crespo se expone que "no estoy de acuerdo por el sentido de la propuesta. Es competencia del Ayuntamiento solucionar el problema. El Ayuntamiento tiene parcelas cerca que puede usar como aparcamiento disuasorio y no lo hace. Pretendemos tener tesorería para los gastos del Monte pero es mejor reclamar por algo más justo para el pueblo. Hace tres años no existía la OLA y hoy presta los servicios igual que hace tres años pero los vecinos de Somo y Loredo sufrimos el incremento de los coches pero no nos vemos beneficiados. No hay espacio de aparcamiento para los vecinos del pueblo. Mi propuesta es que el 50% de lo que obtiene el Ayuntamiento por la gestión de la OLA se destine a la Junta Vecinal de las localidades donde se implanta la OLA. Ese 50% por la gestión de la OLA debe cobrarse por nº de aparcamientos dentro del municipio porque si no es asi disponemos de nuestro terrenos para solucionar los problemas de aparcamiento del Ayuntamiento. Dañamos esa parcela ya que cuando entren y salgan los coches la capa vegetal desaparece."

Responde el portavoz del GRUPO PRC. " Donde está fijada la OLA es propiedad del Ayuntamiento. Vives en Somo, si estás en Suesa no te pasa eso"

Por el portavoz del GRUPO PSOE. " El Ayuntamiento gracias a la OLA recauda dinero. ¿En que beneficia a los vecinos? En nada, el Ayuntamiento obtiene unos ingresos extraordinarios que deberían redundar en el pueblo donde se implanta"

Responde el portavoz del GRUPO PRC. " quieres reclamar un dinero al Ayuntamiento por algo que no es del pueblo"

Por el portavoz del GRUPO PSOE "Propongo que esos ingresos atípicos del Ayuntamiento se repartan o que se elimine la OLA"

Por el Sr Presidente: " Es una cuestión a valorar pero el contrato de la OLA se acaba el año que viene y hay que centrarse en ese nuevo contrato, solicitar zona de residentes o no, incluso Ola si o no.

Por el portavoz del Grupo PSOE se expone que serían para la Junta Vecinal más fuentes de financiación pero que no afectarían al medio natural. Esta solución puede que genere más problemas que beneficios.

Por el Sr Presidente se expone que "urge llevar un mantenimiento del Pinar, se están cerrando caminos… y es la única forma de salir del atolladero. Somos una Junta abierta, podeis trasladarme las peticiones que quereis elevar al Ayuntamiento"
Finalizadas las intervenciones, se somete a votación, acordando la Junta Vecinal por unanimidad aprobar el expediente de licitación arrendamiento de finca patrimonial para parking disuasorio, no existiendo ninguna abstención ni voto en contra.

A continuación, el Presidente indica que pese a que se trata de una Junta extraordinaria y por tanto sin turno de ruegos y preguntas, desea abrir el mismo al objeto de que se formulen las

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

que se estimen pertinentes por los vocales y publico asistente.

PREGUNTA: Me parece que se iba a ocupar de la limpieza del Monte Arna el Ayuntamiento, hay senderos que se están cerrando y hay que buscar alternativas de acceso a la playa para proteger el valor ecológico de determinadas zonas. ¿ Es viable o no este parking disuasorio ¿ ¿Está afectado por la servidumbre de Costas y por tanto tiene que pasar por el Gobierno de Cantabria?

Respuesta: Conforme a los Informes técnicos que obran se ha actuado por la Secretaria. El cierre de las bajadas a la playa hay que empalizarlas.

PREGUNTA portavoz del Grupo PSOE: Sale a licitación ¿ se puede quedar desierto? ¿hay alguna empresa interesada?

Respuesta: De momento no hay ninguna empresa interesada. Yo creo que no va a haber ningun problema siempre que no se metan en la zona de abajo

PREGUNTA portavoz del Grupo PSOE: ¿ Número de plazas de aparcamiento?

Respuesta: Entre 120 y 150 plazas sin la zona de abajo

Expresa el portavoz del Grupo PSOE que el problema del aparcamiento no se va a solucionar, Es una fuente de ingresos para la Junta Vecinal sin más

Respuesta del Sr Presidente: Si la gente de la zona limítrofe aparca ahí para los vecinos quedan el casco urbano con mas plazas de aparcamiento

Portavoz del Grupo PSOE: Hay dos tipos de visitante a Somo, el que hace uso de la playa y el que usa la playa pero también los negocios. No vamos a conseguir conseguir con un aparcamiento disuasorio mitigar el problema de Somo, es necesario que exista un transporte publico que permita a la gente acudir sin tener que usar el vehiculo.

Sr Presidente: “ Instamos en el Pleno que hay que llegar a acuerdos con el Gobierno Regional y con otros ayuntamientos.”

Portavoz del Grupo PSOE: “ tenemos que solicitar medidas . que se baje el precio de las lanchas, autobuses urbanos… no hay espacio para tantos cohes.

SR Presidente: “ Conseguir peatonalizar el 50% de Somo dará la posibilidad de sacra los coches en gran parte de la localidad”

Por el Portavoz del PRC se indica que la realidad es que el primer dia de la OLA se sacaron los coches de los garajes para ocupar las plazas de aparcamiento por los vecinos.

Siendo las 21.30 horas y habiendo sido tratados los asuntos incluidos en el orden del dia por el Sr. Presidente se levanta la sesión. Doy fe, el Secretario. Fdo. Susana Gonzalez Paniceres. El Presidente. Fdo. Juan José Díez Barrachina.

BORRADOR

Cód. Validación: 5LTRLWQ67WKD5MX49LRCKML66
Verificación: https://ribamontanalmar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17